



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUCIÓN SENTENCIA
RADICADO	2018-00183
DEMANDANTE	RAMONA DEL SOCORRO AREVALO
DEMANDADO	GLADYS PEREIRA PRADO
FECHA	NOVIEMBRE 14 DE 2023

**INFORME SECRETARIAL**

Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que por error involuntario se omitió la notificación por estado del auto del 27 de septiembre de 2023 mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución, dado que se insertó en TYBA con radicación diferente a la referenciada, esto es 2019-00264. Sírvase proveer

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, noviembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023).-

Este juzgado mediante auto de fecha 27 de septiembre de 2021 ordenó seguir adelante la ejecución, y según constancia secretarial – nota estado No. 082 del 28 de septiembre de 2021 (folio 14 expediente virtual)

Sin embargo, se observa que en fecha 28 de septiembre de 2021 en estado No. 82 NO se publicó dicha actuación, dado que se insertó en TYBA la mencionada actuación con radicación diferente a la referenciada, esto es con radicado NO. 2019-00264, omitiéndose así la notificación en legal forma del auto del 27 de septiembre de 2023 proferida dentro del presente proceso

Señala el artículo 295 del CGP: “ *Notificaciones por estado. Las notificaciones de autos y sentencias que no deban hacerse de otra manera se cumplirán por medio de anotación en estados que elaborará el secretario. La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia, y en él deberá constar:*

1. *La determinación de cada proceso por su clase.*
2. *La indicación de los nombres del demandante y el demandado, o de las personas interesadas en el proceso o diligencia. Si varias personas integran una parte bastará la designación de la primera de ellas añadiendo la expresión “y otros”.*
3. *La fecha de la providencia.*
4. *La fecha del estado y la firma del secretario. ...”*

Como quiera que la notificación por estado de la providencia del 27 de septiembre de 2023 no cumple con las constancias indicadas en la norma, este despacho ordenará notificar en debida forma por estado el auto de fecha 27 de septiembre de 2021 donde se ordena seguir adelante la ejecución.

Ahora bien y como quiera que la parte demandante en fecha 13 de octubre de 2021 allegó liquidación del crédito, en el supuesto entendido que se había notificado auto de seguir adelante la ejecución, sin embargo y como quiera que esta actuación nunca fue notificada en debida forma y no habiendo quedado ejecutoriada, este despacho dejará sin efecto la fijación en lista del 20 de octubre de 2021 y auto del 10 de noviembre de 2021 mediante el cual se aprobó la liquidación de crédito.

Por otro lado, las demás actuaciones tales como autos 23 de junio de 2022 y 25 de agosto de 2023 conservaran toda validez, teniendo en cuenta que el secuestro y traslado de avalúo del bien inmueble embargado no exigen como requisito previo la ejecutoria del auto que ordena de seguir adelante la ejecución.

Al respecto la H. Corte Suprema de Justicia de manera reiterada ha expresado que los autos interlocutorios aun ejecutoriados no son ley del proceso sino cuando se ajustan al marco totalitario que prescribe el procedimiento, pudiendo el juzgador en cualquier momento apartarse de sus efectos a fin de evitar seguir incurriendo en nuevos yerros.

La ilegalidad de los autos no atan al juez, ya que este no puede seguir cometiendo errores que conduzcan a decisiones inhibitorias, las cuales no son de recibo en la administración de justicia existiendo múltiples controles por parte del funcionario judicial.

En vista de lo expuesto, el Juzgado,

**RE S U E L V E:**

1. Notificar en debida forma por estado el auto de fecha 27 de septiembre de 2021 donde se ordena seguir adelante la ejecución, conforme se expuso en esta providencia.
2. Dejar sin efecto la fijación en lista del 20 de octubre de 2021 y auto del 10 de noviembre de 2021 mediante el cual se aprobó la liquidación de crédito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Angela Ines Pantoja Polo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ddf82a04836223de1bcf67cc5828b775034b1295f7f477b7d09cf415491f357**

Documento generado en 14/11/2023 12:23:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR  
POR ESTADO ELECTONICO No. **0111**  
SOLEDAD, **NOVIEMBRE 15 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO